



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005 -2022-MDMM**

Mariano Melgar, 03 MAY 2022

### **VISTO:**

Expediente N° 4600-2022; Expediente N° 5362-2022; Expediente N° 5152-2022; Informe Técnico N° 519-2022-MDMM – GDU- GHR; Informe N° 236-2022/GPyP/MDMM; Informe Técnico N° 526-2022-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N°162-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 15 de noviembre del 2021 se suscribió el Contrato N° 008-2021-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO SAN GABRIEL, debidamente representado por su Representante Común Sr. Luis Eduardo Zuñiga Quispe, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO - VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2494075", cuyo presupuesto asciende a S/ 466,011.98, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2022-MDMM, de fecha 28.01.2022, se aprobó el Adicional de obra n° 01 por el monto de S/ 143,682.11 y el deductivo vinculante de obra n° 01 por S/ 122,941.84, resultando un adicional neto de S/ 20,740.27 soles el cual genera un incremento presupuestal de S/. 4.45% con respecto al monto total del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO - VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2494075"; en mérito al adicional aprobado, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2022-MDMM, de fecha 08.02.2022 se aprobó la ampliación de plazo n° 01 por vientes (23) días calendario, para la ejecución de la obra, teniendo como nueva fecha de termino el 30 de abril del 2022.

Que, mediante Carta Nro. 026-2022-STPVR-LLHC-MDMM ( registrado con expediente N° 4600) de fecha 11.04.2022, el supervisor de obra hace llegar el Informe N° 15-2022-STPVR-LLHC-MDMM sobre adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de obra N°02, mediante el cual sustenta que el adicional n°02 se origina como consecuencia de la incorporación de especificaciones técnicas nuevas para la ejecución de partidas de movimientos de tierra y considera los nuevos alcances originados en las partidas nuevas generadas como consecuencia del cambio de especificaciones: 1) Ejecución de muro de contención en tramo final de jirón 02 intersección con calle 03; 2)Partida nueva de revestimiento de sardineles con mortero mezcla 1:4 x 2cm; siendo el presupuesto del adicional de S/ 51,194.98 cuya incidencia es de 10.99%. Asimismo informa que el deductivo se da como consecuencia de la incorporación de especificaciones técnicas nuevas para la ejecución de partidas de diferentes partidas, es que se generan partidas que tendrán un deductivo en sus metrados las mismas que se especifican el presupuesto respectivo; el monto del





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2022-MDMM

deductivo es de S/ 42,109.38 cuya incidencia es de 9.04 %, haciendo un total de adicional neto de S/ 9,085.60. por lo tanto, el supervisor concluye que a fin de cumplir las metas indicadas en el proyecto, y que la obra en construcción tenga una optima y plena funcionalidad, después de revisión del informe técnico de adicional de obra n° 02 y deductivo vinculante n° 02 por menores metrados de la obra son conformes y se autoriza su trámite correspondiente para su aprobación.

Que, mediante Carta N° 029-2021-MAH/MDMM (registrado con expediente n° 5152) de fecha 20 de abril del 2022, el proyectista Ing. Mark Arce Huayta, de la revisión del adicional y deductivo realiza observaciones al mismo.

Que, en atención al párrafo precedente, el Gerente de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 386-2022-GDU-MDMM, de fecha 18 de abril del 2022, se notifico al supervisor de obra Arq. Lenin Herrera Chullo, la Carta n° 029-2021-MAH/MDMM del proyectista para el pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Carta N° 027-2022-STPVR-LLHC-MDMM (con registro de expediente n° 5362) de fecha 25.04.2022, suscrito por el Arq. Lenin Herrera Chullo en su condición de supervisor de obra, hace llegar el Informe N° 16-2022-STPV-LLHC-MDMM, mediante el cual de la evaluación realizada informa que después de revisar las respuestas del proyectista y se considera al respecto que la ejecución de los trabajos y/o partidas de adicional de obra n° 02 son de necesidad fundamental para cumplir con las metas de proyecto, por lo que reiteramos su aprobación como se indica en el informe 15-2022, informe de revisión de expediente técnico de adicional de obra n° 02; las nuevas partidas se incluyen en el presente informe para su pactación de precios correspondientes. Por lo tanto, concluye que con el fin de cumplir metas indicadas en el proyecto, y que la obra en construcción tenga una optima y plena funcionalidad, debe aprobarse el adicional de obra n° 02 con deductivo vinculante n° 02.

Que, por medio del informe técnico n.º 519-2022- MDMM- GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el expediente del Adicional 02 con deductivo vinculante 02 por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades con el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el Adicional N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. Que el adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los componentes del proyecto, el mismo que comprende las siguientes PARTIDAS NUEVAS: Muros de sostenimiento, movimiento de tierras, muro de mampostería de piedra y concreto, revestimiento para sardineles. PARTIDAS POR DEDUCTIVO, comprende: muro de contención, cunetas, graderías sardineles, varios. Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarias dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. El presupuesto adicional por partidas nuevas asciende a la suma de S/ 51,194.98 soles incluido igv lo que representa el 10.99% del monto contratado, el presupuesto deductivo vinculante por partidas nuevas asciende a la suma de S/ 42 109.38 soles incluido el 18% del IGV, lo que representa el -9.04% del monto contratado. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el presupuesto neto de Adicional de obra 02 con deductivo vinculante del proyecto es de S/ 9,085.60 soles lo cual genera un incremento presupuestal del 1.9496% del monto contractual; monto que debe requerirse a la oficina de planeamiento y presupuesto; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Arq. Lenin Herrera Chullo, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 02 con deductivo vinculante 02 mediante Resolución de Gerencia; según el siguiente cuadro:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Inc.	
1	Adicional N° 02	51 194.98	10.99%	Deductivo N° 02	42 109.38	9.04%	1.9496%
<b>TOTAL</b>		<b>51 194.98</b>	<b>10.99%</b>		<b>42 109.38</b>	<b>9.04%</b>	<b>1.9496%</b>



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083 -2022-MDMM

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 236-2022/GPyP/ MDMM, de fecha 28.04.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 064, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 9,085.60.

Que, por medio del Informe Técnico N° 526-2022- MDMM- GDU- GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el Expediente del Adicional 02 con deductivo vinculante 02 por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del proyecto, el mismo que comprende las siguientes:

### PARTIDAS NUEVAS ADICIONAL:

- Muros de sostenimiento
- Movimiento de tierras
- Muro de mampostería de piedra y concreto
- Revestimiento para sardineles

### PARTIDAS DEDUCTIVO

Comprende:

- Muro de contención
- Cunetas
- Graderías
- Sardineles
- varios

Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarias dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. El presupuesto Adicional por Partidas Nuevas asciende a S/ 51,194.98 soles incluido el 18% igv, lo que representa el 10.99% del monto contratado; el presupuesto del deductivo vinculante por partidas nuevas asciende a S/ 42 109.38 soles incluido el 18% del igv, lo que representa el -9.04% del monto contratado. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional 02 con deductivo vinculante es de S/ 9 085.60, lo cual genera un incremento presupuestal del 1.9496% del Monto Contractual; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Arq. Lenin Herrera Chullo, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 02 con deductivo vinculante 02 mediante Resolución de Gerencia.

Que, el adicional de Obra con deductivo vinculante N° 02 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFy su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según**





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083 -2022-MDMM

las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.(...).**

Que, mediante Dictamen Legal N°162-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de declarar procedente la solicitud de Adicional con Deductivo vinculante N° 01 indicando que el adicional de obra N° 02 y el deductivo vinculante N° 2, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de obra Arq. Lenin Herrera Chullo, mediante Informe N° 016-2022-STPV-LLHC-MDMM (Carta N° 027-2022-STPVR-LLHC-MDMM), el mismo que ha sido evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N° 526-2022-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/ 51 194.98 y el deductivo a S/ 42 109.38, generando un adicional neto de obra de S/ 9 085.60 soles, cuya incidencia es de 1.9496% del monto contractual.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que delega al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones; Dictamen Legal N°162-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085 -2022-MDMM

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 51 194.98 soles con incidencia de 10.99% del monto contractual, y el Deductivo vinculante de Obra N° 02 de S/ 42,109.38 soles, con incidencia de 9.04% del monto contractual de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO - VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA- CODIGO UNIFICADO 2494075"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** el Adicional Neto de obra N° 02 por el monto ascendente a S/ 9 085.60 soles, lo cual genera un incremento presupuestal de 1.9496%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION PRO - VIVIENDA LOS ROSALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA- CODIGO UNIFICADO 2494075"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Aog. Evelyn Kattina Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/  
Exp.  
CC. Interesados  
Archivo